



**JUZGADO: JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MXICO**

**CONTENIDO DEL DOCUMENTO**

**EDICTO**

El presente edicto se emite en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 17 (diecisiete) de diciembre del 2021 (dos mil veintiuno), dictado en el expediente número 2634/2021, promovido por EDGAR OMAR FERNANDEZ SANCHEZ, DIANA LAURA FERNANDEZ SANCHEZ y MARIA DEL ROCIO FERNANDEZ SANCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de FERMIN FERNANDEZ RIVERA. Para acreditar su causa de pedir, en lo medular manifiesta:

El C. FERMIN FERNANDEZ RIVERA, de estado civil soltero, de 54 años de edad, originario de la Ciudad de Mariano Matamoros, tuvo su último domicilio en la Calle Mariano Matamoros, Número 104, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México. Hasta entre los días cinco al diez de mayo del dos mil veintiuno, fecha en la cual se ausento, al parecer definitivamente, pues han transcurrido siete meses sin que se sepa de su paradero, ya que la última vez que se le vio fue en la casa de su hermano Miguel Ángel Fernández Rivera dejando su cartera y algunas pertenencias personales.

Existe la imperiosa necesidad de garantizar protección a la persona desaparecida y a su familia y más aún que existen bienes activos que a la fecha no cuentan con un representante legal que pueda ejercer actos de administración y dominio sobre los mismos y que se teme que los mismos puedan sufrir alguna afectación por algún tercero.

**LUGAR DONDE SE PRESUME QUE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN:** Calle Mariano Matamoros, Número 104, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México.

**LUGAR EN DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN:**

Fiscalía Especializada para la Investigación y persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición cometida por Particulares con sede en Toluca, México carpeta de investigación con número NICFPD/FPD/00/MPI/918/01050/21/05 con número NUCTOL/FPD/FPD/107/140519/21/05

Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de FERMIN FERNANDEZ RIVERA, por medio de TRES EDICTOS que se publicaran en el BOLETIN JUDICIAL, en el Periódico Oficial 'GACETA DE GOBIERNO' y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, sin costo alguno para EDGAR OMAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

En el entendido de que deberán informar a este órgano jurisdiccional el cumplimiento que realicen sobre la publicación de los edictos, informe que contendrá la fecha de la primer y última publicación que se realice.

Se expide en Toluca, México. 20 (veinte) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno). Dev. fa



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Fecha y Hora de creación de este archivo: 21/12/2021 09:26

Página 2 de 2

Número de EDICTOS: 5/2021

Fecha de Registro: 21 de diciembre de 2021 a las: 09:26 hrs.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADO HERNAN BASTIDA JIMENEZ, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

El C. FERNANDEZ RIVERA, de estado civil soltero, de 54 años de edad, originario de la Ciudad de México, con domicilio en la Calle Mariano Michelena, Número 104, Barrio de San Mateo, Municipio de México, Estado de México. Hasta el día de hoy, el día de hoy del presente, no ha sido encontrado, por lo que se declara su ausencia definitiva, para que se pueda dar curso a su sucesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En el momento de la declaración de ausencia definitiva, no se tiene conocimiento de su paradero, por lo que se declara su ausencia definitiva, para que se pueda dar curso a su sucesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LUGAR DONDE SE PRESUME QUE OCURRIÓ LA DESAPARICIÓN: Calle Mariano Michelena, Número 104, Barrio de San Mateo, Municipio de México, Estado de México.

LUGAR EN DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO LA INVESTIGACIÓN: Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Forzada de Particulares con sede en Toluca, México, con el número de expediente 104/2021.

Por lo que con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Protección Especial de Atención por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena iniciar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de protección especial de Atención por Desaparición de Personas, por medio de TRES EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN JUDICIAL en el periódico OFICIAL GACETA DE GOBIERNO, y en sus páginas oficiales de la COMISIÓN DE BURGUESÍA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediante un medio escrito en un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, para que comparezca ante el Jefe del Poder Judicial del Estado de México, para que se declare su ausencia definitiva, para que se pueda dar curso a su sucesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

En el entendido de que deberá informarse a este órgano judicial del cumplimiento de los requisitos que se establecen en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.